

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Número suelto 0'25 pesetas

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Número atrasado 0'50 pesetas

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 6 de Abril de 1890).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo 7,50 pesetas trimestre
En Provincias 8,50 id id.
En Ultramar y extranjero . 10 id id.
El pago de la suscripción es adelantado

ADVERTENCIA EDITORIAL

Por las inserciones que se verifiquen de mandato judicial cuando se ventilen intereses entre particulares, el editor percibirá 25 centimo de peseta por línea, usando la letra del tipo que se emplea en el periódico. En las cuestiones que ambos litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE OVIEDO

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 2).

Monte de Piedad

Relación de los lotes vencidos en el mes de Mayo, que han de venderse en la subasta del 9 de Julio de 1894.

Alhajas

- Núm. 1.309 Un reloj de plata áncora, 8,75 pesetas.
- 1.845 Un alfiler, almendras oro y perlas, pendientes de palillo, dos pares pendientes de coral y cadena plata, 57 id.
- 1.380 Un reloj de plata remontoir, 11,59 id.
- 1.402 Un reloj de plata idem de señora, 8,75 id.
- 1.444 Unos pendientes oro y azabache, 3 id.
- 1.452 Un reloj metal remontoir bronceado, 11,50 id.
- 1.523 Unos pendientes oro y coral, 7 id.
- 1.540 Un alfiler oro de corbata 7 id.
- 1.553 Dos corros de corales, 11,50 id.
- 1.428 Unos pendientes oro y coral, 5,75 id.

Ropas

- Núm. 10.142 Un pañuelo de merino con fleco, 3,50 pesetas.
- 10.148 Un traje de paño, 14 id.
- 10.154 Una saya de percal negra, 3 id.
- 10.169 Un paletot de paño, 16,75 idem.
- 10.182 Tres fundas y camisa de lienzo, 1,95 id.

- 10.195 Una sábana de algodón, 1,25 id.
- 10.197 Un vestido de merino, 5,75 id.
- 10.198 Una saya de percal, 2,50 idem.
- 10.201 Una manta de lana, 5,75 idem.
- 10.252 Tres manteles, 4 id.
- 10.260 Un refajo mandil jugón, 1,75 id.
- 10.270 Una sábana de lienzo, 2,50 id.
- 10.281 Tres tohallas, 1,25 id.
- 10.286 Capa paño con embozos de franela, 5,75 id.
- 10.292 Tres tohallas, 3 id.
- 10.348 Una sábana y dos fundas de lienzo, 4,50 id.
- 10.366 Dos faldones camisa y dos varas de percal, 1,75 id.
- 10.392 Dos cobertores de lana, 8,50 id.
- 10.396 Una chaqueta de paño, 4 idem.
- 10.406 Dos sábanas de lienzo y dos tohallas, 2,50 id.
- 10.413 Una saya de lana, 3,50 idem.
- 10.435 Una chaqueta de paño de mujer, 3 id.
- 10.441 Una chaqueta paño y colcha de algodón, 8 id.
- 10.467 Tres sábanas de lienzo, 8 idem.
- 10.472 Una sábana, faldón y camisa de algodón, 3 id.
- 10.483 Dos sábanas y cuatro varas de algodón, 4 id.
- 10.492 Seis sábanas y seis fundas de lienzo, 16,75 id.
- 13.495 Una manta de lana, 3,50 idem.
- 10.499 Dos sábanas y funda de lienzo, 4,50 id.
- 10.500 Dos sábanas lienzo, tres faldones, retal de bayeta, idem de percal y tres fundas, 8 id.
- 10.519 Una sábana y dos camisas de lienzo, 2,50 id.
- 10.534 Tres sábanas de lienzo y pañuelo de crespón.
- 10.536 Un paletot paño, 3,50 idem.
- 10.546 Ocho varas de cretona, 2,50 id.

- 10.558 Un pañuelo burate negro bordado, 2,50 id.
- 10.567 Una chaqueta de mujer, 1,75 id.
- 10.568 Una sábana y funda de lienzo, 2,50 id.
- 17.569 Una manta de lana, 1,75 idem.
- 10.573 Una sábana, faldón funda lienzo, siete varas de algodón y saya percal, 6,75 id.
- 10.600 Una sábana de lienzo nueva, 2,50 id.
- 10.625 Dos sábanas y dos fundas de lienzo, 2,75 id.
- 10.641 Una colcha de crochet, 4 idem.
- 10.646 Una colcha y retal de percal, 1,75 id.
- 10.663 Cuatro fundas, 2,50 id.
- 10.671 Dos fundas y dos servilletas, 1,25 id.
- 10.687 Una sábana de lienzo, 3 id.
- 10.699 Una sábana de lienzo, 1,25 id.
- 10.701 Camisa de mujer y tohalla, 1,25 id.
- 10.705 Un faldón y camisa, 1,75 idem.
- 10.737 Un traje de paño, 11,25 idem.
- 10.770 Una cortina de yute, 1,75 id.
- 10.799 Una saya de percal, 1,25 idem.
- 10.814 Una capa paño con embozos de felpa usada, 13, 50 id.
- 10.816 Una saya percal y pañuelo de lana, 3,50 id.
- 10.823 Una saya de percal negra, 2,50 id.
- 10.907 Un pañuelo de seda grande, 8,10 id.
- 10.920 Una sábana de lienzo y cinco varas de percal, 3,50 id.
- 10.933 Dos tohallas, mantel y colcha de algodón, 4,50 id.
- 10.934 Una chambra, saya blanca y retal de lana, 3 id.
- 10.942 Una colcha, saya, chambra pañuelo percal, manta lana y tapete 5,75 id.
- 10.964 Una sábana de lienzo, 1,25 id.

- 10.965 Una camisa, funda y pañuelo de crochet, 2,25 id.
- 10.974 Una capa paño de niño, 3,50 id.
- 10.975 Una capa paño con embozos de luto, 11,25 id.
- 10.989 Una manta de lana y funda, 3 id.

Nota. — Los anteriores lotes relacionados no podrán retirarse de la subasta por concepto alguno.

Oviedo 1.º de Julio de 1894. — El Administrador, Rafael Diaz.

TESORERIA DE HACIENDA DE OVIEDO

Concierto Minero. — Sindicato de Oviedo

En el expediente de apremio seguido contra los individuos que no han satisfecho sus cuotas correspondientes al 4.º trimestre del actual año económico, por canon de superficie de minas é impuesto equivalente al 30 por 100, se dictó la providencia que copiada á la letra dice asi:

«De acuerdo con lo previsto en el artículo 16 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888 se declaran incurso en el recargo de 2.º grado los deudores expresados en la anterior relación, y en su consecuencia según previene el artículo 17 de dicha Instrucción, notifíquese esta resolución á los deudores para que en el preciso término de 24 horas hagan efectivas sus respectivas cuotas, y de asi no hacerlo, procédase contra los mismos al embargo de sus bienes, guardando, en este caso al hacer el señalamiento el orden que establecen los artículos 11 en su parrafo tercero del Real decreto de 9 de Abril 1889, y el 23 de la Real orden de 21 de Agosto del mismo año.

Asi lo provee manda y firma el que suscribe como Agente ejecutivo en Oviedo á 28 de Junio de 1894. — José Bernardo.

(R. núm. 876).

MINISTERIO DE LA GUERRA.

(Continuación, véanse los números 141, 144, 145 y 146)

Número de orden	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL	LIQUIDO
		del capital rectificado	total de los intereses		á percibir el 35 por 100 del capital é intereses
		Pesos	Pesos	Pesos	Pesos
1.967	Manuel Izquierdo Pardo.	318 22	76 37	394 59	138 10
1.968	Manuel Ibáñez Lacarta.	68 79	18 41	86 60	30 31
1.969	Manuel Illán García.	88 89	24	112 89	39 51
1.970	Miguel Ibáñez Vélez.	170 29	45 97	216 26	75 69
1.971	Manuel Ibáñez Bueno.	212 20	2 12	214 32	75 01
1.972	Nicolás Iglesias Rodríguez.	193 23	46 37	239 60	83 86
1.973	Pablo Iser Cobo.	103 01	"	103 01	36 05
1.974	Pedro Iturburuaga Muñiz.	298 32	80 54	378 86	132 60
1.975	Pedro Ibarra Gutiérrez.	190 90	47 72	238 62	83 51
1.976	Pablo Izquierdo Julbi.	128 75	"	128 75	45 06
1.977	Rafael Izquierdo Ruiz.	36 46	1 09	37 45	13 14
1.978	Ramón Ibeas Pérez.	66 49	17 95	84 44	29 55
1.979	Remigio Irene Expósito.	250 08	67 52	317 60	111 16
1.980	Ricardo Iglesias Reyes.	129 36	"	129 36	68 72
1.981	Ramón Iglesias Expósito.	318 29	85 94	404 23	141 48
1.982	Severino Yáñez López.	167 13	45 12	212 25	74 28
1.983	Silvestre Idiaste Ardurica.	127 13	3 81	130 94	45 82
1.984	Antonio Julia Marín.	61 32	"	61 32	21 46
1.985	Adolfo Juan de la Cruz.	95 05	25 66	120 71	42 24
1.986	Venancio Jaramillo Bravo.	206 29	49 58	256 17	89 65
1.987	Carlos Juberia Larriba.	318 22	85 91	404 13	141 44
1.988	Donato Juárez Gutiérrez.	98 13	"	98 13	34 34
1.989	Domingo Jacinto García.	160	25 60	185 60	64 96
1.990	D. Dionisio Juan Peris.	182 79	32 90	215 69	75 49
1.991	Demetrio Juan Cámara.	162 06	"	162 06	56 72
1.992	Miguel Romero Sierra (Gregorio Juan de la Calle).	217 84	58 81	276 65	96 82
1.993	Gregorio Jordán Horta.	107 05	10 70	117 75	41 21
1.994	Jacinto Junquillo Jugo.	250 03	60	310 03	108 51
1.995	Juan Jaraño Preciado.	206 27	22 68	228 95	80 13
1.996	Jaime Jover Calzado.	124 45	"	124 45	42 65
1.997	José Jaca Labarta.	278 52	75 20	353 72	123 80
1.998	José Jacobo Díaz.	97 65	24 41	122 06	42 72
1.999	Joaquín Jaque Segura.	120 93	32 65	153 58	53 75
2.000	Miguel Jorge Calvo.	111 19	30 02	141 21	49 42
2.001	Manuel Jurado Rubio.	193 82	23 25	217 07	75 97
2.002	D. Miguel Juliá Ferrer.	174 95	"	174 95	61 23
2.003	Miguel Juez Caliedo.	100 33	"	100 33	35 11
2.004	Miguel Jurado Ortega.	176 05	47 53	223 58	78 25
2.005	Marcelino Jáuregui Arteaga.	42 74	11 53	54 27	18 99
2.006	Manuel Jaca Fernández.	52 32	14 12	66 44	23 25
2.007	Neoterio Suarez Pablos.	232 52	62 78	295 30	103 35
2.008	Pedro Jusana Monserrat.	338 87	91 49	430 36	150 62
2.009	Pedro Jordán Mercader.	181 80	14 54	196 34	68 71
2.010	Tomás Jarel Boyano.	116 10	31 34	147 44	51 60
2.011	Anastasio Lima Olaya.	89 91	21 57	111 48	39 01
2.012	Alejo López López.	177 36	"	177 36	62 07
2.013	Antonio López Menéndez.	312 85	78 21	391 06	136 87
2.014	Antonio Luque Muñoz.	51 79	"	51 79	18 12
2.015	Apolinar Liso Campos.	162 12	40 53	202 65	70 92
2.016	Andrés León Miguel.	19 05	1 33	20 38	7 13
2.017	Andrés Lera Oto.	12	0 84	12 84	4 49
2.018	Atanasio Lera del Valle.	283 86	76 64	360 50	126 17
2.019	Antonio López Vizcaino.	149 89	1 49	151 38	52 98
2.020	Antonio Lendes Novo.	324 92	"	324 92	113 72
2.021	D. Antonio López García.	489 59	58 75	548 34	191 91
2.022	Antonio López Alvarez.	244 45	66	310 45	108 65
2.023	Antonio López Expósito.	388 22	104 81	493 03	172 56
2.024	Antonio Latorre Baena.	110 92	29 94	140 86	49 30
2.025	Antonio López San Martín.	318 29	85 94	404 23	141 48
2.026	Antonio Luchas Belinchón.	62 17	14 29	76 46	26 76
2.027	Antonio Lorda Cano.	230 42	62 21	292 63	102 42
2.028	Aquilino Lozano García.	78 53	21 20	99 73	34 90
2.029	Andrés López Pérez.	318 29	85 94	404 23	141 48
2.030	Antonio López Martínez.	39 51	10 66	50 17	17 55
2.031	Antonio López Rivera.	50 08	"	50 08	17 52
2.032	Antonio López Monserrat.	228 74	61 75	290 49	101 67
2.033	Antonio Lacau Caulet.	318 22	85 91	404 13	141 44
2.034	Andrés Lata Amor.	197 60	"	197 60	69 16
2.035	Agustín Llanzado Rue.	28 08	7 58	35 66	12 48
2.036	Benito López Fernández.	318 22	85 91	404 13	141 44
2.037	Valentín Lumbreras Ruiz.	264 01	63 36	327 37	114 57
2.038	Vicente Lahoz Felez.	158 48	15 84	174 32	61 01
2.039	Bartolomé Lara Rodríguez.	147 79	17 73	165 52	57 93
2.040	Vicente López Quiroga.	5 07	0 40	5 47	1 91
2.041	Vicente López Uribarri.	235 02	71 25	306 27	124 69
2.042	Victor Lozano Alcalde.	195 21	52 70	247 91	86 76
2.043	Bernardo Lorenzana Fuentes.	129 60	34 99	164 59	57 60
2.044	Braulio Lamata Martín.	171 18	"	171 18	59 91
2.045	Bartolomé Lázaro Yarce.	361 10	97 49	458 59	160 50
2.046	Vicente Labrador Peralta.	215 10	58 07	273 17	95 60
2.047	Carlos Lubián Larrea.	136 38	"	136 38	47 73
2.048	Cástulo López Romero.	218 20	58 92	277 12	96 99
2.049	Ciriaco Losada Fernández.	92 51	14 80	107 31	37 55

(Continuará)

INTERVENCION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

RELACION de los compradores de fincas de bienes desamortizados cuyos plazos vencen durante el mes de Agosto próximo, á los cuales se avisa los han gan efectivos, según dispone la ley de 13 de Junio de 1878 é Instrucción de 13 de Julio siguiente.

Cuenta corriente.	Libro.	Folio.	NOMBRE DEL COMPRADOR	DOMICILIO	Clase de la finca	Procedencia.	Número del inventario	Término en que radican	Plazos adeudados	Vencimiento			Importe de los plazos	
										Dia.	Mes.	Año.	Pts.	Cts.
9	428		Jacinto Obanza.....	El Franco.....	Rústica...	Estado...	1.035 y 2.339	El Franco.....	9	30	Agosto	1894	26	
10	114		Manuel Rivero.....	Lugás, Villav. ^a ..	»	»	2.535	Lugás, Villav. ^a ..	6	5	»	»	55	50
»	116		José del Riego.....	Biobes, Nava.....	»	»	2.364 y 65	Biobes, Nava.....	6	29	»	»	33	75
»	307		Bernardo Menéndez.....	Llanera.....	»	»	2.805	Arlós, Llanera...	2	11	»	»	65	
»	308		El mismo.....	Id.....	»	»	2.899	Id.....	2	»	»	»	6	35
»	309		Manuel Pérez.....	Oviedo.....	»	»	2.803	Id.....	2	12	»	»	200	
»	310		Ignacio Sánchez.....	Arlós, Llanera...	»	»	2.800	Id.....	2	24	»	»	1.660	
»	311		Francisco Pérez.....	St ^a . Cruz, Llanera	»	»	2.802	Id.....	2	»	»	»	254	
8	25		Rodrigo Castañón.....	Lena.....	»	»	1.449	Pajares, Lena...	16	21	»	»	300	
»	26		El mismo.....	Id.....	»	»	1.448	San Miguel, Lena.	16	»	»	»	437	50
10	70		Alberto Rodríguez.....	Oviedo.....	»	Propios...	2.006	S. Claudio, Oviedo	9	31	»	»	40	
23	221		José Pérez.....	Id.....	»	Clero.....	13.561	San Pelayo.....	20	10	»	»	34	
»	222		José Díaz.....	S. Bartolomé, Nava	»	»	3.107	Nava.....	20	27	»	»	40	25
24	40		Victor Fernández.....	Herias, Lena.....	»	»	135	Herias.....	19	24	»	»	18	75
»	41		José Ortea.....	Id.....	»	»	5.125	Id.....	19	»	»	»	21	50
»	243		José R. de la Grana.....	Llanes.....	»	»	1.458	Parres, Llanes...	18	1.	»	»	15	
»	254		Isidoro Menéndez.....	Pravia.....	»	»	6.686-25	Llames, Candamo.	18	8	»	»	76	25
»	259		Juan Alonso.....	Ventosa, Candamo	»	»	6.686-32	Ventosa, Candamo	18	18	»	»	42	50
»	260		El mismo.....	Id.....	»	»	6.686-35	Id.....	18	18	»	»	187	50
»	271		José Montero.....	Casorvida, Lena..	»	»	5.075	Lena.....	18	28	»	»	155	55
»	278		Juan Fernández.....	Selorio, Villav. ^a ..	»	»	9.329	Selorio, Villav. ^a ..	18	29	»	»	4	75
»	285		José Pérez.....	Oviedo.....	»	»	12.947	Llames, Nava.....	18	»	»	»	31	25
»	287		José García.....	Casorvida, Lena..	»	»	5.075	Casorvida, Lena..	18	30	»	»	33	50
»	288		Florencio Arbesú.....	Olloniego.....	»	»	4.994	Coterrazo, Lang. ^o	18	»	»	»	12	50
»	289		David Velasco.....	Casorvida, Lena..	»	»	5.076 y 5.077	Casorvida, Lena..	18	»	»	»	30	
26	39		Juan Suárez.....	Moreda, Aller....	»	»	13.823	Moreda, Aller....	17	2	»	»	7	50
»	46		Tomás Díaz.....	Rozadas, Villav. ^a ..	»	»	9.041-24	Rozadas, Villav. ^a ..	17	10	»	»	17	75
»	47		El mismo.....	Id.....	»	»	9.041	Id.....	17	»	»	»	20	25
»	49		El mismo.....	Id.....	»	»	9.041-23	Id.....	17	»	»	»	32	75
»	50		El mismo.....	Id.....	»	»	9.041-22	Id.....	17	»	»	»	22	75
»	51		Estéban Frieria.....	Id.....	»	»	9.041-20	Id.....	17	»	»	»	32	25
»	52		Agapito Leorián.....	V. de Poja, Siero.	»	»	8.012	V. de Poja, Siero.	17	»	»	»	128	75
»	55		Benito Riaño.....	Rozadas, Villav. ^a ..	»	»	9.041-2	Rozadas, Villav. ^a ..	17	13	»	»	59	25
»	56		El mismo.....	Id.....	»	»	9.041-28	Id.....	17	»	»	»	46	50
»	65		Pedro González.....	Oviedo.....	»	»	8.778-7	Riera, Colunga..	17	20	»	»	27	35
»	81		Francisco Junquera.....	S. M. de Anes....	»	»	7.978	S. Martín de Anes	17	23	»	»	29	50
»	82		Ramón Abad.....	Riera, Colunga...	»	»	8.778-16	Riera, Colunga...	17	28	»	»	30	75
30	263		Ventura Olavarrieta.....	Luarca.....	»	»	299	Luarca.....	10	12	»	»	50	10
»	264		El mismo.....	Id.....	»	»	303	Id.....	10	»	»	»	61	
»	265		El mismo.....	Id.....	»	»	300	Id.....	10	»	»	»	61	
»	266		El mismo.....	Id.....	»	»	302	Id.....	10	»	»	»	50	10
31	241		Ramón González.....	Oviedo.....	»	»	14.086	Regueras.....	8	9	»	»	88	50

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 1.º de la ley de 13 de Junio de 1878, con el fin de que los compradores verifiquen el ingreso del importe del pagaré respectivo dentro de los diez días inmediatamente posteriores al vencimiento del plazo, advirtiendo que los intereses del 1 por 100 mensual de demora, comienzan á devengarse desde el día siguiente al del vencimiento de los plazos, conforme á lo establecido en el art. 7.º de la propia ley. Oviedo 28 de Junio de 1894.—El Tenedor de libros, Mariano Ugas.—El Interventor, José López.

(R. al núm. 870).

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía constitucional DE AMIEVA

Edicto

Terminado un ejemplar del reparto de inmuebles, cultivo y ganadería de este término para el próximo ejercicio, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para oír las reclamaciones que se presenten.

Sanes y Junio 23 de 1894.—El Alcalde, Roque Caso.

(R. al núm. 838).

Alcaldía constitucional DE RIVADESELLA

En poder de D. José Vega González, vecino de esta villa, se ha-

llan depositadas dos pollinas desconocidas que se encontraron haciendo daño en la carretera, siendo de las señas siguientes:

1.ª Edad tres años, color pardo claro, altura un metro siete centímetros.

2.ª Edad dos años, alzada un metro trescentímetros, cana oscura.

Lo que se anuncia al público para que los dueños pasen á recogerlas dentro del término de quince días, pues pasado dicho tiempo y en atención á su escaso valor, se procederá á la subasta.

Rivadesella Junio 25 de 1894.—Salvador Blanco.

(R. al núm. 873).

Alcaldía constitucional DE SAN MARTIN DE OSCOS

Terminado el repartimiento de consumos para el próximo año económico, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento

por término de ocho días, durante los cuales podrán los contribuyentes examinarlo y hacer cuantas reclamaciones consideren justas que serán resueltas por la Junta repartidora en juicio de agravios, pues transcurrido que sea dicho plazo no será oída ni atendida ninguna.

San Martín de Oscos Junio 28 de 1894.—El Alcalde, Paulino Alvarez.

(R. al núm. 868).

Alcaldía constitucional DE GRANDAS DE SALIME

El Ayuntamiento que presido en sesión de 24 del actual acordó declarar prófugos para todos los efectos legales á los mozos que á continuación se expresan, por lo que ruego á todas las Autoridades y dependientes de policía procedan á

la busca y captura, poniéndolos á disposición de esta Alcaldía caso de ser habidos.

Reemplazo de 1894

Núm. 16. Manuel Allonca Rodríguez, hijo de José y Antonia, natural de Villamayor, en este concejo.

32. Alejandro Canel Valencia, de Agustín y Generosa, natural de Quintela, también de este concejo.

Grandas de Salime 27 de Junio de 1894.—El Alcalde, Ricardo Magadán.

(R. al núm. 874).

Alcaldía constitucional DE NAVIA

Reemplazo de 1894

No habiendo comparecido al acto de clasificación y declaración de soldados ni en los términos concedi-

dos, los mozos que á continuación se expresan, fueron declarados prófugos en sesión de 24 del corriente.

Número 1. Victor Bousoño Méndez, hijo de Tomás y Rosa, de Cañas, en Puerto Rico.

2. Celestino Méndez Rodríguez, de Juan y Florentina, de Navia, en Santiago de Cuba.

3. Marcelino Castrillón Álvarez, de Pablo y Serafina, de Paderne, en Santi Spiritu.

4. Faustino Suárez Pico, de Alejandro y Prudencia, de Cabanilla, en Puerto Rico.

5. José Pérez Fernández, de Tomás y Rafaela, de Talarén, en Buenos Aires.

6. Jesús Luiña Fernández, de Francisca, de Navia, en id.

8. Juan Presno Mántaras, de Fernando y Laura, de id., en la isla de Cuba.

9. Amancio González Martínez, de Vicente y Josefa, de Vega, en Puerto Rico.

10. Ramón Pérez Álvarez, de Ramón y Josefa, de Cañas, en id.

11. Antonio Díaz Suárez, de Joaquin y Pascuala, de Vega, en idem.

12. Bernardo García González, de Diego y Josefa, de Andes, en idem.

13. Jesús García Pérez, de José y Agustina, de Villapadre, en id.

14. José Méndez Méndez, de Francisco y Josefa, de Bárzana, en Madrid.

16. Manuel Méndez Bárzana, de Valentin y Rosa, de Navia, en Buenos Aires.

17. Antonio Trápaga Pérez, de Francisco y Juana, de Villainclan, en Puerto Rico.

19. José María Lopez Fernández, de Francisco y Francisca, de Armental, en Montevideo.

20. Francisco López Méndez, de José y Francisca, de Villaril, en Sagua la Grande.

21. Gervasio García González, de José y Josefa, de Cortinas, en Buenos Aires.

22. José Lanza Fernández, de Baltasar y María, de Vega, en la Habana.

24. Francisco Ochoa Suárez, de José y María, de Navia, en Buenos Aires.

25. José García Pertierra, de Carmen, de Villalonga, en Madrid.

26. Joaquin García Méndez, de Francisco y Pilar, de Teifaros, en Buenos Aires.

27. Rafael Méndez, de Josefa, de Guardia, en id.

29. Alejandro Mexica López, de Tomás y Fermina, de Navia, en Puerto Rico.

32. José Manuel Rodríguez Iglesia, de Domingo y Antonia, de Barbeitín, en id.

33. Ramón Méndez Otero, de Manuel y Jacinta, de Vega, en Puerto Rico.

35. José María Fernández Pérez, de Manuel y Marcelina, de Polavieja, en id.

38. Francisco Méndez García,

de Francisco y Juana, de Freal, en Buenos Aires.

41. José Fernández Fernández, de Benigno y Josefa, de Vega, en la Habana.

42. Manuel Martínez García, de Juan y María, de Tox, en Puerto Rico.

44. José García Pérez, de José y Teresa, de Andes, en ignorado paradero.

45. Manuel Alva Suárez, de Antonio y María, de Cabanella, en Buenos Aires.

46. Avelino Morán Fernández, de Ramón y María, de Casabellos, en Madrid.

47. Ramón Pérez López, de José y Carmen, de Villapadre, en id.

49. Justo Méndez Pinal, de Juan y Josefa, de Navia, en Buenos Aires.

50. José Méndez Fernández, de José y Manuela, de id., en id.

51. Francisco Pérez Fernández, de Juan y Amalia, de id., en id.

53. José Otero García, de José y Josefa, de id., en ignorado paradero.

55. Rafael Blanco García, de Rafael y María, de Paderne, en Buenos Aires.

56. Clemente Fernández López, de Antonio y Joaquina, de Polavieja, en Puerto Rico.

57. Julio Menéndez Suárez, de Alvaro y Juana, de Villalonga, en Madrid.

59. Manuel Fernández Fernández, de Manuel y Josefa, de Armental, en Buenos Aires.

60. Manuel Fernández García, de Juan y Vicenta, de Anleo, en Puerto Rico.

61. Manuel Suárez Acevedo, de Manuel y Ramona, de Navia, en id.

62. Antonio Manuel Pérez Suárez, de Juan y Walda, de Villapadre, en la Habana.

63. Leon Pérez González, de José y Ramona, de Navia, en Buenos Aires.

64. Juan Fernández López, de Juan y María del Carmen, de Vega en ignorado paradero.

66. Vicente Lanza Lanza, de Victor y Dolores, de id., en Puerto Rico.

69. Juan Méndez Suárez, de Juan y Josefa, de Vigo, en Madrid.

70. José García Suárez, de Leonardo y Jovita, de Navia, en Puerto Rico.

71. Saturnino Fernández Méndez, de Pedro y Laura, de Vega, en idem.

73. Alfonso Suárez Suárez, de Plácido y Florentina, de idem, en idem.

74. Francisco García y García, de José y María, de Armental, en Buenos Aires.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL, rogando á las autoridades y sus agentes de los puntos en que los mozos expresados se hallan ausentes, procuren su busca, captura y conducción á este Ayuntamiento, por estar en ello interesado el buen servicio del Estado.

Navia Junio 27 de 1894.—El Alcalde, Juan Francisco López.—El Secretario, Manuel Suárez Cueto.
(R. al núm. 866).

SECCIÓN JUDICIAL

Juzgado de primera instancia DE OVIEDO

D. Bernardino Ascaso y Loscos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, como comprendidos en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, á Marcelino Fernández Lera, hijo de Lucía Lera, de diez y siete años de edad, pelo y ojos castaños, color moreno, estatura un metro setenta milímetros próximamente, y á Agustín Yañez, hijo de Juan Yañez, de veinticinco años, pelo y ojos castaños, color trigueño, estatura un metro seiscientos milímetros poco más ó menos, imberbes, solteros, dedicados cuando ocurrió el hecho por que se les persigue, á la venta en comisión de géneros de lencería, algodón y otras clases, y naturales y vecinos de Perandianes (Fornela), partido judicial de Villafranca del Bierzo, ignorándose su paradero en la actualidad y demás circunstancias, para que en el improrrogable término de diez días á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* comparezcan en este Juzgado con el fin de prestar declaración de inquirir en la causa que se les sigue por estafa á D. Eusebio González, vecino y del comercio de esta capital, bajo apercibimiento de que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura de los referidos procesados, poniéndolos, caso de ser habidos, á mi disposición con las seguridades convenientes, en la cárcel de este partido.

Dado en Oviedo y Junio treinta de mil ochocientos noventa y cuatro.—Bernardino Ascaso.—El actuario, Manuel A. Rodríguez.
(R. al núm. 423).

Juzgado de primera instancia DE BELMONTE

Cédula de emplazamiento

En virtud de providencia dictada en veinticinco del corriente por el Sr. Juez de primera instancia de esta villa en la demanda de menor cuantía promovida por el Procurador D. Fernando González, en nombre y con poder bastante, de D. Severino de Cima y López, vecino de Malleza, contra D. Hipólito Fernández, vecino que también fué de Malleza, hoy de paradero ignorado, sobre pago de quinientas

diez pesetas, intereses y costas, se emplaza por medio de la presente al D. Hipólito para que en el término de catorce días á contar desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca á contestar dicha demanda; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Belmonte veinticinco de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro.—El Escribano, Toribio Díez.
(R. al núm. 424)

Juzgado de primera instancia DE PRAVIA

El Sr. D. Marcial Rodríguez y Rodríguez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, en virtud de demanda civil ordinaria de mayor cuantía promovida por D. José, D.^a Teresa y D.^a Orosia Laguna y Saint-Just, vecinos de Madrid, y D.^a María del Carmen Mirandá y Arango Laguna, que lo es de Grado, representados por el Procurador D. Andrés Solís, contra D. José López Fernández, de Figaredo, parroquia de Múrias, concejo de Candamo, y su hijo Francisco López García, ausente al parecer en los Estados Unidos, sobre pago de tres mil setecientos diez pesetas é intereses; por providencia de treinta de Mayo y trece del que rige, acordó conferir traslado con emplazamiento de dicha demanda al D. Francisco López García, por el término de cuarenta y nueve días, para que durante los mismos pueda comparecer en los autos personándose en forma, fijándose para ello edictos en los sitios públicos de costumbre é insertándose en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, por no haber sido hallado dicho demandado en el expresado pueblo de Figaredo y aparecer de la diligencia practicada en su busca haberse ausentado en dirección á los Estados Unidos.

En su consecuencia, por medio de la presente se confiere traslado con emplazamiento de la expresada demanda al D. Francisco López García, para que en el término de cuarenta y nueve días, contados desde la última inserción ó fijación de la misma en la *Gaceta de Madrid*, BOLETIN OFICIAL de la provincia y sitios públicos de costumbre, pueda comparecer en los autos personándose en forma; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Pravia Junio veinte de mil ochocientos noventa y cuatro.—El Actuario, Florentino Vega.
(R. al núm. 405).

ANUNCIOS NO OFICIALES

IMPORTANTÍSIMO

Se ha presentado, á nuestra instancia, en el Congreso, por nuestro querido amigo el Diputado á Cortes D. Agustín Bullón de la Torre, un Proyecto de Ley modificando en extremo favorable para los Sres. Secretarios de Ayuntamiento, el artículo 124 de la ley Municipal vigente, cuyo proyecto ha sido tomado en consideración por la Cámara, habiéndose nombrado la Comisión que ha de emitir dictamen.

El *Secretariado*, en su número del 28 de Junio se ocupa extensamente del referido proyecto, así como en lo sucesivo lo hará de los detalles dando cuenta de aquél.